

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00031.

NOTIFICADO POR ESTADO No.75 DEL 7 DE MAYO DE 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de los herederos reconocidos en memorial de fecha 15 de marzo de 2021, en el que informó que solicitó ante el Juzgado 10° de Familia de esta ciudad, el retiro de la demanda de sucesión del causante ÁLVARO CASTILLO CASTRO; esta juez, por sustracción de materia, se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la acumulación de sucesiones que por el mismo fuera elevada en memorial presentado vía correo electrónico el día 24 de febrero de 2021.

Respecto de las aceptaciones allegadas por el apoderado de los herederos en memorial presentado vía correo electrónico el 27 de abril del cursante año, debe estarse a lo ya ordenado en el auto en el que se declaró abierto y radicado el proceso y en el que ya se reconoció a las señoras MARTHA DELFINA CASTILLO BELTRÁN, ANGELA PATRICIA CASTILLO BELTRÁN y EUNICE HERNANDEZ BELTRÁN como herederas del causante y al señor GABRIEL YOBANY ECHEVERRY HERNANDEZ como cesionario.

De otra parte, y como al tenor de lo dispuesto por el art. 492 del C.G.P., el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de 20 días prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia, para lo que debe encontrarse acreditada su calidad de heredero dentro del expediente; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO el requerimiento que se hiciera en el numeral 2° del auto calendado el 5 de abril de 2021 al señor HENRY HERNÁNDEZ BELTRÁN, por cuanto de autos se evidencia que a la fecha no se ha acreditado su calidad de heredero de la causante, pues en el expediente no obra copia de su registro civil de nacimiento.

En su efecto se dispone:

Requerir al señor HENRY HERNÁNDEZ BELTRÁN, para que en el evento de estar interesado en hacerse parte dentro del presente

asunto, otorgue poder a un abogado que lo represente y allegue copia de su registro civil de nacimiento, a fin de acreditar dicha calidad. *Comuníquese por el medio más expedito al correo suministrado el 2 de marzo de 2021 (num. 22).*

Procédase por la secretaria en la forma ordenada en el numeral 3° del auto en el que se declaró abierto y radicado el presente proceso, procediendo para el efecto a efectuar el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1670f904b60bb305b96631c1b3bd574deb2216774fb43250f3e81c73c60a5b2e

Documento generado en 06/05/2021 12:13:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**